



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ELMANTILSA
S. A.-----

CUANTIA: USD 800.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitres de noviembre del dos mil quince, ante mí DOCTORA SUSANA VITERI THOMPSON, Notaria Trigesima Novena de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura los señores Luis Francisco Burgos Cobo, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero y domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; Luis Alberto Burgos Valverde, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes declaran ser capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía ELMANTILSA S. A., para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Fundación Simultánea de una Compañía Anónima, al tenor e las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente Contrato de Sociedad, los señores: Luis Francisco Burgos Cobo, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; Luis Alberto Burgos Valverde, mayor de edad,



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



ecuatoriano , Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se registrará por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ELMANTILSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DEMOMINACION.- La compañía girará con el nombre de ELMANTILSA S. A. compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidan.

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil , provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder establecer sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar del país o en el extranjero, pudiendo identificar a las diferentes sucursales, agencias , oficinas y/o locales comerciales, con los nombres, marcas y/o denominaciones que estime convenientes para el giro de sus negocios , sin que dichos nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación o alteración a su denominación social original.

TERCERO: PLAZO.- La duración de la compañía será de OCHENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.

CUARTO: OBJETO SOCIAL La compañía se dedicará al asesoramiento, consultoría a empresas en la rama acuícola La compañía podrá intervenir en la constitución de otras sociedades, así



como adquirir acciones o participaciones de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir bienes inmuebles y en general realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con sus actividades. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES, nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. **SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en partes, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y, solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros. **SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles, conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá título



Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



numerado, pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando estas estuvieren totalmente liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en proporción al valor pagado. Las Acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación del título, extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas. **CAPITULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la cual constituye el órgano supremo. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto. **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad con este estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de



la compañía, salvo lo que prescribe la Ley, caso contrario serán nulas. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **DECIMO DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. También la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntualizados en la convocatoria, serán nulos. **DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro el territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se



Dra. Susana Viteri (Firmada)
NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON GUAYAQUIL



considere suficientemente informado. **DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.-** Para que puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o extraordinarias, se requiere que en ellas estén representado el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera y se reunirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. La segunda convocatoria podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y comisario de la Compañía no podrá ser mandatarios de los accionistas pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean representantes legales. **DECIMO TERCERO:** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías. **DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta



General designe para el efecto. **DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firman todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías. **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá las siguientes facultades **UNO)** Designar para el período de tres años al Presidente, Gerente General y Gerentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **DOS)** Designar por el plazo de un año al Comisario y Auditores Externos y fijarles sus retribuciones. La remoción de del Presidente y del Gerente General, lo podrá hacer la Junta General cuando lo estime conveniente, **TRES)** Conocer anualmente el Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que le presenten los administradores, los informes que le presentarán el Gerente General, el Comisario y auditores externos y dictar las resoluciones correspondientes, **CUATRO)** Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades, destinado para incrementar el Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales, así como transferir mínimos legales, así como transferir cualquier cantidad a otras cuentas de reserva, **CINCO)** Autorizar el reparto del dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, **SEIS)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales, Especiales y Procuración Judicial y decidir sobre su revocatoria, **SIETE)** Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **OCHO)** Autorizar al Gerente General de la compañía con su sola firma, la contratación de



Dra Susana Viteri Thompson
COMISARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



préstamos y/u obligaciones con bancos e instituciones financieras, concediendo las garantías hipotecarias o prendarias respectivas, siempre que éstos préstamos y operaciones superen el millón de dólares de los Estados Unidos de América. **NUEVE)** Autorizar al Gerente General de la compañía, con su sola firma, la adquisición o venta de bienes inmuebles de la compañía, como también preñar, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre estos mismos bienes o sobre otros activos sean estos maquinarias, vehículos, etc, siempre y cuando estos superen el millón de dólares de los Estados Unidos de América., **DIEZ)** Decidir sobre los aumentos y distribuciones de capital. Cambio de denominación social, cambio de domicilio, la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía, **ONCE)** Expedirlos reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la compañía, **DOCE)** Acordar todas las modificaciones al contrato social, **TRECE)** Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía, y **CATORCE)** Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la compañía. **DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, c) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General, d) Firmar junto con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2015 05:51 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7716005
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906697362 ROMERO JARA DE ESTRELLA ZITA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ELMANTILSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2015 05:51 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB-INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA PROGRESIVA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/11/2015 4 43 AM



secretario las actas de Junta General de Accionistas, e) Dictar el presupuesto Operativo y de Inversiones; f) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto social; g) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; h) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e instituciones de crédito; i) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, contando con la autorización de la Junta de Accionistas siempre que el valor supere el millón de dólares de los Estados Unidos de América. j) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía, k) Vigilar la buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de ésta; y l) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto. Los socios fundadores resuelven designar en una futura junta de accionistas al Presidente de la compañía.

DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.- La

compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente la Junta de Accionistas para el giro de sus negocios.

DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser

o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Someter anualmente a consideración de la Junta General su informe por



Dra. Susana Viteri, Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



las actividades desarrolladas, así como todos los informes que presenten los auditores y comisarios y todos aquellos que sean necesarios sobre la marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas, c) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, e) Nombrar a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de accionistas y fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, correspondencia y todos los documentos relacionados con el giro del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas y el Libro de Acciones y Accionistas, y todos los documentos sociales y contables de la compañía, g) Despedir a los trabajadores previa las formalidades de Ley, h) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos; i) Girar conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes, sobre las cuentas bancarias de la compañía, j) Contratar conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes, préstamos y suscribir obligaciones, contando con la autorización de la Junta General de accionistas, siempre que el valor supere los cien mil dólares de los Estados Unidos de América. k) Suscribir conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes contratos civiles y/o mercantiles, l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le corresponden, n) Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de



ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía al señor Luis Francisco Burgos Cobo por un período estatutario de tres años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil . **VIGESIMO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente la Junta de Accionistas para un período de tres años. Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente y/o Gerente General. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, documentos que obliguen a la compañía, b) Girar conjuntamente con el Presidente, Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía, c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General, d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área, bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente o el Gerente General. **VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará para el período de un año al Comisario de la compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **VIGESIMO SEGUNDO: SUBROGACIONES.-**



Dra. Susana Viteri
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo en dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

CAPITULO CUARTO DE LA RESERVA LEGAL Y REPARTO DE DIVIDENDOS: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA

RESERVA LEGAL.- De las utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se tomará de la utilidad líquida que obtenga la compañía, una vez que se haya deducido la participación de los trabajadores y el valor que se deba tributar por concepto de Impuesto a la Renta.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE DIVIDENDOS.- De las utilidades del ejercicio anual que resulten

luego de deducir la participación de trabajadores, impuesto a la renta y la asignación para la reserva legal, se destinará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos, el mismo que será distribuido entre los accionistas de acuerdo al porcentaje que poseen en el capital social.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las



causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: Luis Francisco Burgos Cobo, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Luis Alberto Burgos Valverde, ha suscrito una acción ordinaria, nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **ARTICULO TRIGESIMO.- AUTORIZACION.**- Autorizamos a la abogada Zita Romero Jara para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Como documentos habilitantes para que formen parte de la presente Escritura Pública se acompañan las cédulas y certificados de votación de los comparecientes, aprobación del nombre de la Compañía realizado por la Superintendencia de Compañías. Anteponga e inserte y agregue usted señora Notaria, todo lo necesario para garantizar la plena validez de



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL





esta escritura. - Ab. Zita Romero Jara, Registro número tres mil novecientos veintiséis del Colegio de Abogados del Guayas . **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

Luis Francisco Burgos Cobo

C. C.0909392839

C. V. 3824418

Luis Alberto Burgos Valverde

C. C. 090509014-8

C. V.

DRA. MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA - COPIA, QUE CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000001799



20150901039P05161

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901039P05161						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (16:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURGOS COBO LUIS FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909392839	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BURGOS VALVERDE LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905090148	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA ELMANTILSA S.A.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:57.257
FECHA DE REPERTORIO:26/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:10:42

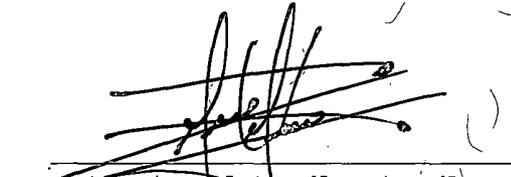
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

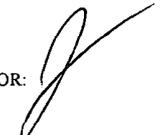
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ELMANTILSA S.A.**, de fojas **112.010 a 112.030**, Registro Mercantil número **5.472**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ELMANTILSA S.A.**, a favor de **LUIS FRANCISCO BURGOS COBO**, de fojas **47.375 a 47.377**, Registro de Nombramientos número **15.250.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de diciembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1293662



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: EL MAUTILSA S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GOAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GOAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: V. MANUEL RENDON	NÚMERO: 301	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO CARBO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 4to PISO OFIC: 2
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3712995	TELÉFONO 2: 3712996
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: LFBURGOS@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994020135	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA IGLESIA LA MERCED		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FRANCISCO BURGOS COBO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909392839		705826

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO

13 DIC 2015

Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECEBIDO

VA-01.2.1.4-F1

72 DIC 2015 15:40

Receptor:

Firma:

Guapsey

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/DEC/2015 14:53:53 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
LUIS BURGOS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =